



Alcaldía de Medellín

Oficina Contratos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**CLAUSULA ADICIONAL N° 4
CONTRATO N° 201800167**

CONTRATISTA: WALTER BRIDGE Y CIA S.A.
NIT: 800.006.911-4
OBJETO DEL CONTRATO: Soporte y mantenimiento de la Planta Telefónica AVAYA 123 para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
VALOR INICIAL: \$103.618.060 IVA incluido
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
Valor: \$30.475.900 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL 2: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019
Valor: \$397.632.898 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL 3: Plazo: Hasta el 22 de abril de 2019
Valor: \$75.548.340 IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL 4: Plazo: Hasta el 27 de mayo de 2019
VALOR TOTAL: \$607.275.198 IVA incluido
PLAZO TOTAL: Hasta el 27 de mayo de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 4 al contrato Número 201800167, cuyo objeto es: "Soporte y mantenimiento de la Planta Telefónica AVAYA 123 para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. 201800167 se suscribió el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día diecinueve (19) de septiembre de 2018.
- C. Que el 31 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201700267, para adicionar el contrato por la suma de \$30.475.900 IVA incluido y ampliar el plazo de terminación hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, allegó a la ESU comunicación con radicado 201900583 del 28 de enero de 2019, en la cual solicita realizar actualización de la planta telefónica Avaya a la últimas versiones de Software y Hardware, y prestar servicios de soporte durante un (1) año.
- E. Que con fundamento en la comunicación anterior se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201800167 para el e equipos, software, configuraciones y prestar servicios de soporte y mantenimiento durante seis (6) meses.
- F. Que la cláusula adicional 2 se suscribió por valor de \$397.632.898 IVA incluido y por plazo hasta el





Alcaldía de Medellín

Cuentan con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

28 de febrero de 2019.

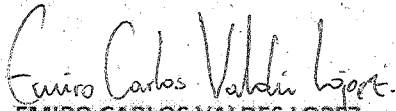

- G. Que la cláusula adicional 3 al contrato 201800167 se suscribió por un valor de \$75.548.340 y un plazo hasta el 22 de abril de 2019.
- H. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el nueve (9) de abril de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el 27 de mayo de 2019.
- I. Que el día once (11) de abril de 2019, se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, en el cual se validó la posibilidad de modificar éste contrato, atendiendo el reglamento de contratación, en consideración a la justificación del supervisor del contrato y encontrándose vigente el contrato principal.

Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Modificar el plazo del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2019.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente (E) ESU 


FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: Alejandra Muñoz J. - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co